

2013-0229
CONTRATO ADICIONAL N° ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2010 - 0474 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y COVINOC S.A

"SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALES DE COBRO PREJURÍDICO Y JURÍDICO DE LA CARTERA DEL ICETEX"


Entre los suscritos a saber, por una parte, **EDITH CECILIA URREGO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.977.231, quien en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza está facultada para celebrar este contrato de acuerdo a la delegación conferida por el Presidente de la entidad mediante el artículo 3 numeral 7 de la Resolución No. 405 del 31 de Mayo de 2013 "por medio del cual se delegan unas funciones en el ICETEX", y actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con NIT 899.999.035 - 7, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte y por la otra, **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.329.650 expedida en Bogotá D.C, quien en su calidad de Gerente y Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de **COVINOC S.A NIT 860028462 - 1**, Sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública No. 3844 de la Notaría 3 de Bogotá D.C del 14 de Agosto de 1970, inscrita el 28 de Agosto de 1970 bajo el número 42856 del Libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CRÉDITO S.A". Que Escritura Pública No. 5764 de la Notaría 1 de Bogotá del 09 de Noviembre de 1983, inscrita el 25 de noviembre de 1983, bajo el número 143.066 del Libro IX, la sociedad cambió de nombre, y pasó a denominarse "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CRÉDITO S.A COVINOC"; Que por Escritura Pública No. 04 de la Notaría 25 de Santafé de Bogotá, del 19 de febrero de 1998, Inscrita el 26 de febrero de 1998 bajo el número 624310 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CRÉDITO S.A COVINOC" por el de: **COVINOC S.A.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 28 de Junio de 2013, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Adicional N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 2010 - 0474, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 16 de julio de 2010 se suscribió entre **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y LA EMPRESA COVINOC S.A** el Contrato de Prestación de Servicios No. 2010 - 0474, cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales especializados en cobro de cartera, que comprende el cobro pre-jurídico y jurídico de las obligaciones que se encuentran en mora por concepto de crédito educativo, a nivel nacional, a favor del ICETEX, con edades de vencimientos mayores a sesenta y un (61) días, acorde con las especificaciones técnicas y funcionales señaladas en el Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas, demás documentos y de conformidad con las condiciones técnicas y de servicio especificadas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y las obligaciones que se establezcan en el presente contrato, las cuales hacen parte integral del mismo" **2.** Que el plazo del contrato se pactó en treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del 06 de Agosto de 2010. **3.** Que según la cláusula cuarta del contrato principal, no existe erogación presupuestal a cargo del **ICETEX**, pero se estimó como valor del contrato, para efectos fiscales y de constitución de pólizas, en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.200.000.000,00) M/CTE.** **4.** Que mediante memorando VCC - 6000 - 272 - 2013 radicado en la Secretaría General el día 10 de Julio de 2013, la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza de la entidad solicita adicionar el plazo del Contrato 2010 - 0474 hasta el 31 de diciembre de 2013. **5.** Que dicha solicitud se justifica en que se hace necesario prorrogar el contrato hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2013, con el fin de continuar con la cobranza prejurídica de las obligaciones con mora mayor a sesenta y un días (61), mientras se define el modelo de cobranza de la nueva administración. **6.** Que mediante

2013-0229
CONTRATO ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2010 - 0474 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y COVINOC S.A

"SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALES DE COBRO PREJURÍDICO Y JURÍDICO DE LA CARTERA DEL ICETEX"

Memorando Interno VCC – DCO – 6100 – 120 – 2013 radicado en la Secretaría General el 26 de julio de 2013, el Director de Cobranza y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX**, informan que los contratos de prórroga del plazo para los contratos suscritos con los Operadores de Cobranza, se deberán hacer exactamente con las mismas especificaciones técnicas, obligaciones y forma de pago establecidas en los contratos actuales. **7.** Que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios No. 2010-0474 del 16 de julio de 2010 se encuentra vigente. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato adicional, el cual teniendo en cuenta que el Contrato Principal fue celebrado bajo la vigencia del Manual de Contratación adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 007 de 2008, y se encontraba en ejecución el 17/07/2013 fecha de entrada en vigor del nuevo Manual de Contratación de la Entidad, y que el artículo 60 del mismo prevé para estos casos que se seguirá la normatividad y Manuales anteriores, conforme lo aprobado en la sesión del Comité de Contratación llevado a cabo el 19/07/2013, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.-** El objeto del presente documento es prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula Tercera .- **PLAZO** del Contrato de Prestación de Servicios N° 2010-0474 del 16 de julio de 2010. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO.-** Prorrogar hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013 el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 2010-0474 del 16 de julio de 2010, a partir del vencimiento del plazo del contrato inicialmente pactado, hecho que se producirá el 06 de agosto de 2013. **CLÁUSULA TERCERA –GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía constituida en cumplimiento de la cláusula Séptima del Contrato de Prestación de Servicios N° 2010-0474 extendiendo su plazo y coberturas para avalar sus obligaciones hasta la fecha del nuevo vencimiento del plazo del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N° 2010-0474 del 16 de julio de 2010 suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prórroga del plazo del Contrato de Prestación de Servicios N° 2010-0474 del 16 de julio de 2010, se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía de que trata la Cláusula Tercera del presente documento. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D. C. el día **02 AGO 2013**

POR EL ICETEX



EDITH CECILIA URREGO HERRERA
Vicepresidenta de Crédito y Cobranza
ICETEX

POR EL CONTRATISTA



JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ
Representante Legal
COVINOC S.A

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez/Coordinador Grupo de Contratos-Secretaría General
Elaboró Jurídicamente: Juan Guillermo Muriel Tobón/Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaría General